



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Libro de resoluciones

10 JUL. 2019

Resolución nº **02165**

CONCEJALÍA/SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTA

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS
D. JOAQUÍN NAVARRO CALERO**

En Villaviciosa de Odón a 9 de julio de dos mil diecinueve.

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FUEGOS
ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2019.**

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Participación Ciudadana se considera necesaria la contratación del servicio de gestión y realización de los fuegos artificiales durante las fiestas patronales de 2019, y de esta manera ofrecer a los vecinos medios de disfrute del tiempo de ocio durante las Fiestas Patronales

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad.
2. Informe de valoración o justificación del precio.
3. Informe sobre criterios de adjudicación.
4. Propuesta de designación de responsable del contrato.
5. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
6. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la misma norma.

Segundo.- Por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 24 de noviembre de 2016, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio de gestión y realización de los fuegos artificiales durante las fiestas patronales de 2019.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejel de Participación
Ciudadana y Fiestas,

Fdo.: Joaquín Navarro Calero

Doy fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Libro de resoluciones

11 JUL 2019

Resolución nº 02212

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

D. José Joaquín Navarro Calero

En Villaviciosa de Odón, 10 de julio de 2019.

ASUNTO: RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN Nº 2165 DE 9 DE JULIO DE 2019, DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2019.

Hechos:

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2019 se dictó Resolución Nº 2165 por la Concejalía de Fiestas y Participación Ciudadana, de inicio de expediente para la contratación del servicio de gestión y realización de los fuegos artificiales durante las Fiestas Patronales de 2019.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2019, por parte del Servicio de Contratación, se detecta error material en los apartados primero y segundo de los fundamentos de derecho.

Tercero.- Debe procederse a la rectificación de la citada Resolución para su adecuación a la actual LCSP, así como a la Resolución de Alcaldía vigente sobre delegaciones genéricas de competencias en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

Fundamentos de derecho:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la administración podrá rectificar sus actos en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia del interesado.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias, y de acuerdo con lo anterior

Resuelve:

Primero.- Rectificar el error material en la resolución de esta Concejalía Nº 2165 de 9 de julio de 2019, de inicio de la contratación del servicio de gestión y realización de los fuegos artificiales durante las fiestas patronales de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la misma norma.



VillaEcológica

Segundo.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2016, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno."

Debe decir:

"Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de julio de 2019, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno."

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en cumplimiento de lo de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Tercero.- Insertar en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

El Concejal de Fiestas y Participación
Ciudadana,

Fdo.: Joaquín Navarro Calero



Doy fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón